

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0714 DE 2026

(Marzo 03)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en el ITTDAR para otorgar descanso compensado con ocasión de la Semana Mayor 2026”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, permite a las entidades implementar horarios flexibles sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, establece la posibilidad de otorgar descanso compensado a los empleados públicos con ocasión de la Semana Santa, siempre que se haya compensado previamente el tiempo laboral equivalente y se garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Que la Semana Mayor del año 2026 se celebrará en el mes de marzo y abril, siendo procedente otorgar descanso compensado durante dicho periodo, sin que constituya vacaciones.

Que la Dirección considera procedente autorizar dos (2) turnos de descanso compensado, cada uno por tres (3) días hábiles, garantizando la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Que para compensar el tiempo correspondiente a veinticuatro (24) horas, equivalentes a tres (3) días hábiles, se ha determinado laborar tres (3) sábados en jornada de seis (6) horas cada uno y desarrollar seis (6) horas adicionales mediante actividades de capacitación institucional debidamente programadas y certificadas.

Que se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral para efectos de la compensación del tiempo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el descanso compensado con ocasión de la Semana Mayor

2026 para los servidores públicos del ITTDAR, el cual no constituye vacaciones, y se otorgará en los siguientes turnos:

Turno No. 1: lunes 30, martes 31 de marzo, y miércoles 1 de abril de 2026.
Turno No. 2: lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como mecanismo de compensación del tiempo las siguientes jornadas:

a) Laborar los días sábados 7, 14 y 21 de marzo de 2026, en jornada de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., con atención al público.

b) Compensar seis (6) horas adicionales mediante actividades de capacitación institucional realizadas fuera del horario laboral, debidamente programadas y certificadas por el Área de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Tendrán derecho al descanso compensado únicamente los servidores públicos que hayan compensado efectivamente el tiempo total o proporcional correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. El registro de ingreso y salida en las jornadas de compensación será controlado administrativamente por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. El descanso compensado solo podrá disfrutarse en los turnos establecidos en la presente resolución, no será acumulable ni trasladable a fechas diferentes, ni podrá enlazarse inmediatamente con períodos de vacaciones.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente resolución a todos los servidores públicos del ITTDAR y a la comunidad en general a través de los medios institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los tres (03) días de marzo de 2026.

HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Director ITTDAR

Revisó: Manuel Ivan Rico Lara
Secretario General ITTDAR
Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo
Profesional universitario de Talento Humano ITTDAR